

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso informándole al señor juez que la entidad demandante ha manifestado que prescinde de continuar la ejecución en contra de los codemandados Juan Álvaro Arboleda Puerta y José Argiro Arboleda Jaramillo, e insiste en la solicitud de envío del expediente a la Superintendencia de Sociedades. Igualmente le informo que en este asunto se decretaron medidas en contra de los codemandados Arboleda Puerta y Arboleda Jaramillo. Julio 28 de 2020.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO Ciudad Bolívar - Antioquía, veintiocho (28) julio de 2020

Auto Nro.	103C045
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019.00120.00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Agropecuaria Farallones y otros
Asunto	Ordena remisión expediente y cancelación medidas

Conforme con lo indicado por la secretaría en el informe anterior, y revisado el expediente, advierte el despacho que efectivamente el apoderado de la entidad demandante ha manifestado que prescinde de continuar la ejecución en contra de los codemandados Juan Álvaro Arboleda Puerta y José Argiro Arboleda Jaramillo e insiste en la remisión del expediente a la Superintendencia de Sociedades.

Igualmente encuentra el despacho que en este proceso existen medidas cautelares decretadas en contra de los codemandados José Argiro Arboleda Jaramillo y Juan Álvaro Arboleda Puerta, consistentes en embargo de cuentas bancarias y de salarios.

Así las cosas y teniendo presente que es obligatorio remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización, conforme con lo mandado por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el despacho accederá a la petición, no sin antes

decretar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en contra de los codemandados Juan Álvaro Arboleda Puerta y José Argiro Arboleda Jaramillo, atendiendo la manifestación del apoderado demandante de prescindir de continuar con la ejecución en contra de éstos, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

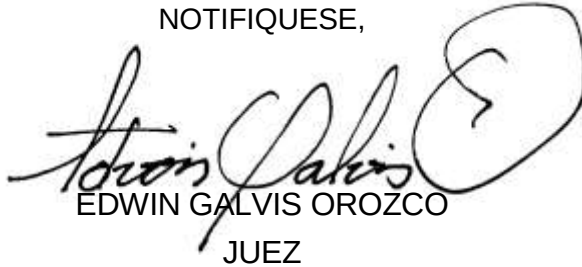
Así las cosas, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remisión del presente proceso ejecutivo mixto con radicado 051013113001**2019-00120**-00 promovido por Bancolombia S.A., en contra de la sociedad AGROPECUARIA FARALLONES S.A., a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, conforme con lo pedido y evidenciado en auto 2020-01-302781 de dicha entidad.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro que fueron dispuestas en contra de los codemandados JUAN ALVARO ARBOLEDA PUERTA Y JOSE ARGIRO ARBOLEDA JARAMILLO, por lo dicho en la parte motiva de este auto. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE,



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e88b58b0caf9897a43d77fadfd1488329a85f613a07c182a99be901593d7b94**
Documento generado en 28/07/2020 02:58:58 p.m.